REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 758 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 DIC 2024

VISTOS: *El Informe N°0811-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1134-2024/GRP-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°3810-2024/402000-402400-402420 de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°203-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 29 de noviembre de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07655 de fecha 27 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°165-CSGB/2024-RC de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N°095-2024-GBH/SO de fecha 26 de noviembre de 2024, Carta N°124-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 16 de noviembre de 2024, Carta N°59-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 14 de noviembre de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Carta N°59-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 14 de noviembre de 2024,*** *el Residente de Obra, se dirige al Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, señalando: "... alcanzarle el informe técnico N° 43-2024/RO/VHCG en cual se hace alcance del el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03, para su revisión y trámite ante la entidad.*
El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, equivale al 1.53% de incidencia del monto contractual y asciende a la suma de S/. 697,034.21 a favor del contratista por lo cual no supera el 15% del monto de obra contratado, conforme a lo indicado en el Artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, por lo tanto, se solicita su aprobación puesto que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N.° 03 aún persiste y se hace necesaria para alcanzar la meta prevista de la obra principal, conforme a la OPINION N." 038-2022/DTN (numeral 3.1 y 3.2)."

Que, mediante ***Carta N°124-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 16 de noviembre de 2024,*** *el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, respecto de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" con ARCC 6935, alcanzando: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03.*

Que, mediante ***Informe N°095-2024-GBH/SO de fecha 26 de noviembre de 2024,*** *el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, concluyendo que:*

"1.1. Se encuentra fehacientemente fundamentado este Adicional N°03, tanto en lo físico, como financiero.
1.2. La necesidad a sido anotada por el residente de obra y ratificada por esta jefatura en el cuaderno de obra conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios.
1.3. La prestación adicional de obra ha sido alcanzada por la Contratista fuera de los plazos establecidos en el reglamento, sin embargo, la necesidad aún persiste por lo que el contratista solicita la aprobación conforme a los solicitado por la OPINION N° 038-2022/DTN, situación que debe evaluar la Entidad.
1.4. Las Partidas afectadas tienen las mismas especificaciones técnicas que las del Expediente Técnico de ejecución de Obra, salvo las partidas con precios pactados.
1.5. Los Costos Indirectos igualmente se han obtenido afectando al Costo Directo con los mismos coeficientes o porcentajes del Presupuesto Contractual.
1.6. Los plazos de ejecución del adicional de obra N° 03 es de 45 d.c.

1.7. El porcentaje de incidencia total del ADICIONAL N° 03 ES DE: 1.53% siendo el porcentaje máximo según RCC de 15%, por tanto, es inferior al porcentaje máximo.

1.8. El monto final del presupuesto del adicional de obra es: S/.697,034.21.

1.9. Se requiere asignación presupuestal por el valor de s/ 227,556.52 para la ejecución del adicional de obra N° 03.

Visto las Conclusiones arriba descritas y comprobando que esta solicitud CUMPLE LO ESTIPULADO EN EL ART° 90 del Reg. De RCC; esta Supervisión da su conformidad a la misma y recomienda a la Entidad, Apruebe mediante Acto Resolutivo el presente ADICIONAL DE OBRA N° 03, debiendo la Entidad RESOLVER sobre la presente solicitud y NOTIFICAR su decisión, en los plazos que la Ley manda."

Que, mediante ***Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07655 de fecha 27 de noviembre de 2024****, conteniendo* ***Carta N°165-CSGB/2024-RC de fecha 27 de noviembre de 2024,*** *el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, alcanza al Gerente Sub Regional, con atención al Sub Director de la División de Obras; CONFORMIDAD A EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03.*

Que, mediante ***Informe N°203-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que:*
"Es lo que informo a usted para su conocimiento, pronunciamiento y atención a lo solicitado; sin dejar de indicar que de pronunciarse favorablemente la oficina de Asesoría Legal a la solicitud del contratista y supervisor (aprobación del Adicional 03 fuera del plazo contractual y retraso justificado, se debe tener en cuenta lo siguiente.

Monto Contratado	*S/.14'865,910.23*
Deductivos Aprobados	*S/.3'603,735.32*
Mayor Metrado Ejecutado	*S/.1'389,519.41*
Adicionales Aprobados	*S/.1'744,738.22*
Monto Vigente	*S/.14'396,432.54*

Resultando un monto de S/.469,477.69 por debajo del presupuesto inicial contratado, y en consideración al monto del adicional 03; se requeriría de una diferencia de S/.227,556.52 incluido IGV a solicitarse para el adicional."

Que, mediante ***Informe N°3810-2024/402000-402400-402420 de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Es lo que informo a usted para su conocimiento, pronunciamiento y atención a lo solicitado; sin dejar de indicar que de pronunciarse favorablemente la oficina de Asesoría Legal a la solicitud del contratista y supervisor (aprobación del Adicional 03 fuera del plazo contractual y del retraso justificado, se debe tener en cuenta lo siguiente):*

Monto Contratado	*S/.14'865,910.23*
Deductivos Aprobados	*S/.3'603,735.32*
Mayor Metrado Ejecutado	*S/.1'389,519.41*
Adicionales Aprobados	*S/.1'744,738.22*
Monto Vigente	*S/.14'396,432.54*

Resultando un monto de S/.469,477.69 por debajo del presupuesto inicial contratado, y teniendo en consideración al monto del adicional 03; se requeriría de una diferencia de S/.227,556.52 a solicitarse para el adicional."

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 758 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 DIC 2024

Que, mediante ***Informe N°1134-2024/GRP-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, señalando que: "Mediante el documento de la referencia b), el coordinador de la obra solicita derivar la presente documentación a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento, respecto a que si durante el retraso justificado aprobado por la Entidad por 31 y 53 días calendarios, que exime de penalidad al contratista desde el 22.08.2024 al 13.11.2024 (el plazo de ejecución de obra culminó el 21.08.2024), se puede aprobar un adicional de obra que seguramente requerirá de un plazo para su ejecución, debido a que el reglamento vigente para la obra del rubro asunto no regula tal situación, aunque el contratista y supervisión hacen mención a la OPINION OSCE N° 038-2022/DTN para su aprobación mediante acto resolutivo.*
En tal sentido, se recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emita pronunciamiento respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 03."

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.

Que, con el ***Informe N°0811-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024,*** *la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones de los entes técnicos especializados, concluye que: "... es IMPROCEDENTE la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, mediante Carta N°124-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 16 de noviembre de 2024. Conforme a los argumentos expuestos en el presente informe."*

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. ***Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***

Que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, ad litteram dice:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario*** *o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ***y con la resolución del Titular de la Entidad*** *o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos,* ***restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.***

90.2 ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por*** *el inspector o* ***supervisor,*** *según corresponda.* ***En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación,*** *el inspector o* ***supervisor****, según corresponda,* ***debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional****. Además,* ***se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado*** *la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…).*

90.6 *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la* ***Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista*** *la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (…)" (La negrita y subrayado es para enfatizar)*

Del estudios de autos, se advierte que, el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, a través de ***Carta N°124-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 16 de noviembre de 2024,*** *solicita la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N°03; petición que cuenta con opinión favorable por parte del CONSORCIO SUPERVISOR GB, tal como se evidencia de lo vertido en* ***Carta N°165-CSGB/2024-RC de fecha 27 de noviembre de 2024;*** *SIN EMBARGO, el Coordinador de obra, mediante* ***Informe N°203-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 29 de noviembre de 2024,*** *no se pronuncia respecto a una eventual opinión favorable o desfavorable; criterio que comparte el Sub Director de la División de Obras en* ***Informe N°3810-2024/402000-402400-402420 de fecha 02 de diciembre de 2024****, y el Director Sub Regional de Infraestructura en* ***Informe N°1134-2024/GRP-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024;*** *quien deriva en el mismo acto a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su pronunciamiento considerando que la ejecución de la obra, se encuentra en Retraso Justificado; motivo por el cual se emite* ***Informe N°0811-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024****. Siendo este el Iter Procesal del presente expediente, se infiere de lo expuesto que, la presente solicitud deviene en* ***INSUBSISTENTE*** *en el extremo que* ***NO SE HA SUSTENTADO*** *la posición respecto* ***a la necesidad de ejecutar la prestación adicional,*** *por parte de los entes técnicos especializados de esta Entidad; presupuesto que es transcendental para la institución que se discute.*

En esa misma línea argumentativa, se debe señalar que, con ***Asiento N°449 de fecha 16 de setiembre de 2024*** *del Cuaderno de Obra, consignado por el Residente de Obra, en el cual se comunica al Supervisor la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL N°03; y lo precisado en el* ***Asiento N°450 de fecha 16 de setiembre de 2024*** *del Cuaderno de Obra, consignado por el Supervisor de Obra, en el cual ratifica lo anotado por el Residente, respecto a la necesidad de ejecución del precitado Adicional. Y al cotejarse con la fecha de ingreso de la* ***Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07655 de fecha 27 de noviembre de 2024****, conteniendo* ***Carta N°165-CSGB/2024-RC de fecha 27 de noviembre de 2024;*** *permite deducir que,* ***no se ha respetado el procedimiento establecido*** *en el inciso 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM; y sumado a lo manifestado en el considerando anterior; se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 758 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 DIC 2024

En atención a lo expuesto y con la conformidad e información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden, resulta ***IMPROCEDENTE*** *la* ***aprobación*** *de la* ***PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03*** *de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, mediante* ***Carta N°124-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 16 de noviembre de 2024****; toda vez que, se ha vulnerado con lo dispuesto en el inciso 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, respecto a los plazos consignados y sustentación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional solicitada.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE *la* ***PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03*** *de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. Conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR *la presente resolución a la* ***ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA****, en su calidad de Representante Común del contratista* ***CONSORCIO VIAL YAMANGO*** *– contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y al* ***ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL****, en su calidad de Representante Común del* ***CONSORCIO SUPERVISOR GB*** *– Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 758 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 DIC 2024

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional